



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7473/2023-CR Ley que declara de interés nacional la promoción del acceso al crédito hipotecario de vivienda para los peruanos residentes en el extranjero.

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Período Anual de Sesiones 2025-2026

DICTAMEN

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción el siguiente proyecto:

- Proyecto de Ley **7473/2023-CR**, ley de oportunidades y acceso al crédito hipotecario de vivienda para los peruanos residentes en el extranjero presentado por el Grupo Parlamentario Renovación Popular a iniciativa del congresista Jorge Arturo Zeballos Aponte.

Este dictamen del Proyecto de Ley 7473/2023-CR, se **aprobó por unanimidad** de los congresistas presentes en la cuarta sesión extraordinaria semipresencial de la Comisión de Vivienda y Construcción, celebrada el lunes 15 de junio de 2026, con los votos favorables de los siguientes congresistas: Acuña Peralta, María; Bellido Ugarte, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Camones Soriano, Flores Ancachi, Herrera Medina, Infantes Castañeda, Laura Rojas, Paredes Castro, Pariona Sinche, Portalatino Ávalos y Ventura Ángel. No hubo votos en contra, ni abstenciones.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedente Procedimental

- El Proyecto de Ley 7473/2023-CR fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República el 04 de abril del 2024 y decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción el 05 de abril del mismo año a la comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera como comisión principal y a la Comisión de Vivienda como segunda comisión para su estudio y dictamen.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley en su primer artículo precisa el objetivo de la ley, el artículo segundo la oportunidad y acceso al crédito de vivienda, el artículo

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7473/2023-CR Ley que declara de interés nacional la promoción del acceso al crédito hipotecario de vivienda para los peruanos residentes en el extranjero.

tercero la inclusión bancaria y su artículo cuarto sobre los programas de financiación de vivienda.

Contiene una única disposición complementaria final que establece al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento elaborar los lineamientos para los efectos de dicha norma.

3. SUSTENTO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La exposición de motivos del Proyecto de Ley N.º 7473/2023-CR sustenta la necesidad de establecer un marco normativo que permita brindar oportunidad y acceso al crédito hipotecario de vivienda a los peruanos residentes en el extranjero que envían o transfieren regularmente remesas al Perú.

El proyecto advierte que el Perú mantiene un déficit habitacional relevante. Para ello, refiere que existiría un déficit aproximado de 1.8 millones de viviendas, compuesto principalmente por déficit cualitativo, y señala que el país requiere construir por lo menos cien mil viviendas cada año para atender la demanda habitacional. También menciona datos del INEI correspondientes al año 2021, según los cuales el 11.2 % de los hogares a nivel nacional presentaba déficit habitacional, con mayor incidencia en el área rural.

La propuesta identifica que los peruanos residentes en el extranjero enfrentan dificultades para acceder al crédito hipotecario en el Perú, debido a que, por lo general, no cuentan con historial crediticio, certificación de ingresos o continuidad laboral registrada en el país, pese a que pueden acreditar dichos elementos en el exterior. Por ello, plantea que las entidades financieras que ofrecen líneas de crédito hipotecario puedan recibir y evaluar la documentación sustentatoria de ingresos, continuidad laboral e historial crediticio obtenidos fuera del territorio nacional.

La iniciativa también propone promover la inclusión bancaria de los peruanos residentes en el extranjero, mediante la apertura de cuentas, la bancarización de remesas y el uso de canales virtuales ofrecidos por las entidades financieras. Asimismo, plantea que los programas, subsidios y coberturas de financiamiento del Estado vinculados a vivienda establezcan condiciones especiales para este grupo de ciudadanos, precisando que dichas

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7473/2023-CR Ley que declara de interés nacional la promoción del acceso al crédito hipotecario de vivienda para los peruanos residentes en el extranjero.

condiciones no deberán ser más flexibles ni favorables que las previstas para los ciudadanos domiciliados en el territorio nacional.

La propuesta tendría un efecto positivo en la política pública de acceso a la vivienda, estimularía el crédito hipotecario, ampliaría el universo de beneficiarios de los programas de financiamiento habitacional y promovería el ahorro e inversión en el Perú por parte de los peruanos residentes en el extranjero

4. OPINIONES TÉCNICAS SOLICITADAS

ENTIDAD	DOCUMENTO ENVIADO	DOCUMENTO RECIBIDO
MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO	OFICIO N° 0872-2023-2024/CVC-CR	OFICIO N° 486-2024-VIVIENDA/DM
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	OFICIO 0872-2023-2024-CVC/CR	OF. RE (MIN) N° 3-0-A/284
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS	OFICIO 872-2023-2024	OFICIO 1703-2024-EF/10.01
SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP	OFICIO 875-2023-2024-CVC/CR	OFICIO 30918-2024-SBS

MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Mediante Oficio N.º 486-2024-VIVIENDA/DM, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento remite opinión sobre el Proyecto de Ley N.º 7473/2023-CR, adjuntando informes de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo y la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo dando atención a la propuesta legislativa materia de estudio.

La entidad señala que el otorgamiento de créditos hipotecarios corresponde a las entidades del sistema financiero, por lo que no forma parte de las competencias directas del Ministerio regular dicha materia ya que no promueve programas de financiamiento, sino programas de vivienda, como el Bono Familiar Habitacional y el Bono del Buen Pagador, cuyos requisitos y evaluación crediticia se encuentran regulados por normas específicas y

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7473/2023-CR Ley que declara de interés nacional la promoción del acceso al crédito hipotecario de vivienda para los peruanos residentes en el extranjero.

dependen de las entidades financieras. Además, advierte que establecer condiciones especiales para peruanos residentes en el extranjero podría desnaturalizar la finalidad de los subsidios habitacionales y generar implicancias presupuestales.

Por otro lado, el Fondo MIVIVIENDA señala que los reglamentos del Nuevo Crédito MIVIVIENDA y del Financiamiento Complementario Techo Propio ya permiten considerar como subprestatario al peruano residente en el extranjero, siempre que sea evaluado por la entidad financiera correspondiente.

Por lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento considera que el Proyecto de Ley N.º 7473/2023-CR presenta observaciones y debe ser reevaluado, por lo que no resulta viable en los términos propuestos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Mediante Oficio RE (MIN) N.º 3-0-A/284, el Ministerio de Relaciones Exteriores remite el Informe (ASN) N.º 30-2024, elaborado por la Dirección de Protección y Asistencia al Nacional y la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, sobre el Proyecto de Ley N.º 7473/2023-CR.

El Ministerio señala que la propuesta busca facilitar el acceso al crédito hipotecario para peruanos residentes en el extranjero que envían remesas al Perú, medida que se vincula con la Política Nacional Migratoria y con la protección de los derechos de los connacionales en el exterior. Asimismo, destaca que las remesas constituyen un aporte importante a la economía nacional y pueden contribuir a la adquisición o mejoramiento de vivienda.

Considera positiva la finalidad del proyecto, al permitir que los peruanos en el exterior puedan acceder a una vivienda en el Perú, especialmente aquellos que proyectan retornar al país. No obstante, recomienda recabar previamente la opinión de las entidades competentes, como el MEF, la SBS, el Banco de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7473/2023-CR Ley que declara de interés nacional la promoción del acceso al crédito hipotecario de vivienda para los peruanos residentes en el extranjero.

la Nación y el MVCS, así como adecuar la propuesta en aspectos de técnica normativa.

El Ministerio de Relaciones Exteriores evalúa positivamente la factibilidad del Proyecto de Ley N.º 7473/2023-CR, sin perjuicio de las opiniones técnicas que correspondan a los sectores competentes.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Mediante Oficio N.º 1703-2024-EF/10.01, el Ministerio de Economía y Finanzas adjunta el sustentada en el Informe N.º 041-2024-EF/52.03. dando atención al pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N.º 7473/2023-CR.

El MEF señala que la propuesta busca que las entidades financieras públicas o privadas extiendan su oferta de créditos hipotecarios a peruanos residentes en el exterior que envían remesas al Perú. Sin embargo, advierte que esta regulación podría afectar la libertad de empresa de las entidades del sistema financiero, reconocida en el artículo 59 de la Constitución, pues dichas entidades tienen autonomía para establecer sus condiciones, requisitos y criterios de evaluación crediticia.

Asimismo, indica que el proyecto podría comprometer la protección del ahorro, prevista en el artículo 87 de la Constitución, debido a que las entidades financieras deben evaluar los créditos con criterios técnicos que resguarden su solvencia y no pongan en riesgo los depósitos del público. En esa línea, el MEF considera que no corresponde imponer condiciones de acceso al crédito que puedan interferir con la gestión de riesgos de las entidades financieras.

Respecto a la banca pública, el MEF advierte que la aplicación de la propuesta al Banco de la Nación y al Fondo MIVIVIENDA podría incrementar su exposición al riesgo crediticio. En el caso del Banco de la Nación, señala que no cuenta con suficiente experiencia en créditos hipotecarios para nuevos segmentos de clientes; y, respecto del Fondo MIVIVIENDA, indica que podrían requerirse mayores recursos para atender a peruanos residentes en el extranjero.

Por lo expuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas formula observaciones al Proyecto de Ley N.º 7473/2023-CR, al considerar que podría afectar la libertad de empresa, la protección del ahorro y generar contingencias implícitas para el Estado.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7473/2023-CR Ley que declara de interés nacional la promoción del acceso al crédito hipotecario de vivienda para los peruanos residentes en el extranjero.

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP

Mediante Oficio N.º 30918-2024-SBS, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP remite el Informe Conjunto N.º 00083-2024-SBS, referido al Proyecto de Ley N.º 7473/2023-CR.

La SBS señala que la Ley N.º 26702 y la normativa emitida por dicha entidad no impiden que las empresas del sistema financiero otorguen créditos hipotecarios a peruanos residentes en el extranjero. Incluso precisa que, si dichas entidades deciden otorgar estos créditos, pueden evaluar información sobre ingresos e historial crediticio generados en el exterior.

El otorgamiento de créditos debe sujetarse a las políticas de gestión de riesgos de cada entidad financiera, al principio de sostenibilidad financiera y a la protección de los depósitos del público. Asimismo, señala que los criterios para acceder a programas o subsidios de vivienda corresponden al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por lo que la SBS considera que no se requiere una norma adicional para permitir que las entidades financieras otorguen créditos hipotecarios a peruanos residentes en el exterior.

5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional.
- Ley 28579, Ley de Conversión del Fondo Hipotecario de la Vivienda - Fondo MIVIVIENDA a Fondo MIVIVIENDA S.A.
- Ley 29033, Ley de Creación del Bono del Buen Pagador.
- Decreto Supremo 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7473/2023-CR Ley que declara de interés nacional la promoción del acceso al crédito hipotecario de vivienda para los peruanos residentes en el extranjero.

- Decreto Supremo 035-2013-RE, que aprueba el Reglamento de la Ley 30001, Ley de Reinserción Económica y Social para el Migrante Retornado.
- Política Nacional de Vivienda y Urbanismo al 2030 y del Plan Nacional de Accesibilidad del Sector.

6. ANÁLISIS Y VIABILIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La propuesta legislativa tiene como objetivo facilitar el acceso al crédito hipotecario de vivienda a favor de los peruanos residentes en el extranjero que envían o transfieren remesas al Perú. Si bien la propuesta contiene un componente crediticio, financiero y bancario, vinculado con la evaluación de ingresos, historial crediticio, capacidad de pago y políticas internas de las entidades financieras, también presenta una clara conexión con el sector vivienda, debido a que su finalidad última es promover que dichos connacionales puedan adquirir, construir o mejorar una vivienda en el territorio nacional.

Desde esa perspectiva, resulta importante que la Comisión de Vivienda brinde un pronunciamiento ya que la propuesta versa con temas vinculados como la promoción del acceso a la vivienda, la reducción del déficit habitacional, el fortalecimiento del mercado inmobiliario formal y la articulación de programas habitacionales, temas que según la Ley N.º 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que reconoce al MVCS como ente rector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, y le asigna la función de facilitar el acceso de la población a una vivienda digna, especialmente de aquella en situación de mayor necesidad.

Asimismo, la iniciativa guarda relación con los objetivos de la Política Nacional de Vivienda y Urbanismo al 2030 y con el Plan Nacional de Accesibilidad del Sector en tanto ambos instrumentos orientan la intervención pública hacia la mejora de las condiciones de acceso a vivienda adecuada, la reducción de brechas habitacionales y la generación de mecanismos que permitan ampliar las oportunidades de acceso a soluciones habitacionales. En ese marco, resulta razonable que se evalúe la situación de los peruanos residentes en el extranjero que, pese a vivir fuera del país, mantienen vínculos económicos, familiares y patrimoniales con el Perú mediante el envío regular de remesas.

La propuesta también se vincula con los programas y mecanismos promovidos por el sector vivienda, entre ellos el Fondo MIVIVIENDA, el Bono Familiar Habitacional y el Bono del Buen Pagador. Estos instrumentos forman parte de la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7473/2023-CR Ley que declara de interés nacional la promoción del acceso al crédito hipotecario de vivienda para los peruanos residentes en el extranjero.

política pública orientada a facilitar el acceso, adquisición, construcción o mejoramiento de vivienda, especialmente a través de esquemas de ahorro, crédito y subsidio. En particular, el Fondo MIVIVIENDA cumple un rol relevante en la promoción del financiamiento habitacional, canalizando recursos a través de instituciones financieras intermediarias y contribuyendo al desarrollo del mercado de vivienda formal. Por ello, cualquier medida que busque facilitar el acceso al crédito hipotecario debe ser analizada considerando la estructura, reglas y sostenibilidad de dichos mecanismos.

No obstante, de las opiniones recibidas se advierte que las entidades consultadas no tienen una posición uniforme sobre la viabilidad de la propuesta en sus términos originales. La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP señala que la normativa vigente no impide que las empresas del sistema financiero otorguen créditos hipotecarios a peruanos residentes en el extranjero, pudiendo incluso considerar información sobre ingresos e historial crediticio generados fuera del país, siempre que la evaluación se realice conforme a sus políticas de gestión de riesgos. El Ministerio de Relaciones Exteriores, por su parte, evalúa positivamente la finalidad del proyecto, al vincularlo con la Política Nacional Migratoria, la protección de los connacionales en el exterior, el posible retorno al país y el uso productivo de las remesas.

Sin embargo, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento formulan observaciones relevantes. El MEF advierte que no corresponde imponer condiciones de acceso al crédito que puedan afectar la libertad de empresa, la protección del ahorro o la sostenibilidad del sistema financiero, especialmente si la propuesta alcanza a entidades públicas como el Banco de la Nación o el Fondo MIVIVIENDA. A su vez, el Ministerio de Vivienda Construcción y saneamiento, señala que el otorgamiento de créditos hipotecarios corresponde a las entidades financieras y que los programas habitacionales del sector tienen reglas, requisitos y población objetivo definidos por su normativa especial, por lo que no resultaría adecuado establecer condiciones especiales sin una evaluación técnica, financiera y presupuestal previa.

En atención a dichas opiniones, la Comisión considera pertinente reorientar la propuesta hacia una fórmula declarativa de interés nacional. Esta adecuación permite conservar el propósito central de la iniciativa, referido a promover el acceso a la vivienda de los peruanos residentes en el extranjero, pero evitando establecer mandatos directos sobre las entidades financieras, el Banco de la Nación, el Fondo MIVIVIENDA o los programas habitacionales del Estado. De esta manera, la propuesta se mantiene dentro del ámbito de promoción y articulación de políticas públicas, sin interferir con la autonomía del sistema

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7473/2023-CR Ley que declara de interés nacional la promoción del acceso al crédito hipotecario de vivienda para los peruanos residentes en el extranjero.

financiero ni alterar directamente las condiciones de los subsidios o productos habitacionales existentes.

La fórmula declarativa resulta adecuada porque, antes de modificar reglas crediticias o establecer beneficios especiales, es necesario impulsar acciones, gestiones y espacios de articulación multisectorial entre el MVCS, el MEF, la SBS, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Fondo MIVIVIENDA y las entidades financieras. Dicha coordinación permitiría identificar si existen barreras normativas, operativas o documentarias que dificultan el acceso de los peruanos residentes en el extranjero al crédito hipotecario, así como evaluar alternativas compatibles con la sostenibilidad financiera, la protección del ahorro, la finalidad de los programas de vivienda y las políticas nacionales del sector.

De lo expuesto la propuesta se sustenta en su reformulación como una ley declarativa, orientada a promover la evaluación, coordinación y articulación de medidas que faciliten el acceso al crédito hipotecario de vivienda para peruanos residentes en el extranjero.

7. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL CON PRECISIÓN EN LA NORMA

La propuesta legislativa, al ser reorientada a una fórmula declarativa, no modifica, deroga ni incorpora disposiciones obligatorias en la legislación nacional vigente. Su finalidad es reconocer la importancia de promover medidas que faciliten el acceso a vivienda para los peruanos residentes en el extranjero, especialmente aquellos que mantienen un vínculo económico con el país mediante el envío de remesas.

No altera el marco constitucional ni afecta los principios vinculados a la libertad de empresa, la protección del ahorro, la sostenibilidad financiera o la prohibición de iniciativa de gasto público. Por el contrario, al tratarse de una declaración de interés nacional, se mantiene dentro de un alcance promotor y orientador, sin imponer obligaciones directas a entidades públicas o privadas, tampoco modifica las competencias de los sectores involucrados ni interfiere con las funciones propias del sistema financiero, del sector vivienda, del sector relaciones exteriores o de las entidades encargadas de supervisar la actividad bancaria y crediticia.

De igual manera, la iniciativa no crea nuevos programas, subsidios, beneficios económicos ni compromisos presupuestales. Su efecto se limita a servir como un paso previo de impulso institucional para promover coordinaciones, gestiones y acciones multisectoriales que permitan evaluar alternativas viables orientadas

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7473/2023-CR Ley que declara de interés nacional la promoción del acceso al crédito hipotecario de vivienda para los peruanos residentes en el extranjero.

a facilitar el acceso al crédito hipotecario de vivienda para los peruanos residentes en el extranjero.

Por ello, la propuesta no genera afectación negativa sobre la legislación nacional. Más bien, contribuye a fortalecer las políticas públicas de acceso a vivienda, al visibilizar una necesidad vinculada a los connacionales en el exterior y promover que las entidades competentes evalúen mecanismos de articulación dentro del marco normativo vigente.

8. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa, al tener carácter declarativo, no genera gasto público adicional ni demanda la creación de nuevos programas, subsidios, fondos o estructuras administrativas. Tampoco dispone transferencias de recursos ni impone obligaciones presupuestales a las entidades del Estado, por lo que resulta compatible con la prohibición de iniciativa de gasto público.

Desde el punto de vista de los costos, la iniciativa no afecta la sostenibilidad del sistema financiero ni modifica las reglas de evaluación crediticia, debido a que no obliga a las entidades financieras a otorgar créditos hipotecarios ni a establecer condiciones especiales. Cualquier evaluación sobre acceso al crédito, requisitos, capacidad de pago o gestión de riesgos continuará siendo realizada por las entidades competentes, conforme a su marco normativo y técnico.

En cuanto a los beneficios, la propuesta permite visibilizar la situación de los peruanos residentes en el extranjero que mantienen vínculos económicos con el país mediante el envío de remesas y que podrían estar interesados en adquirir, construir o mejorar una vivienda en el Perú. Asimismo, fortalece el enfoque de las políticas públicas de vivienda, al promover la articulación entre los sectores competentes para evaluar medidas que faciliten el acceso a soluciones habitacionales.

9. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7473/2023-CR con el siguiente:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7473/2023-CR Ley que declara de interés nacional la promoción del acceso al crédito hipotecario de vivienda para los peruanos residentes en el extranjero.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN DEL ACCESO AL CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA PARA LOS PERUANOS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la promoción, evaluación y articulación de medidas orientadas a facilitar el acceso al crédito hipotecario de vivienda para los peruanos residentes en el extranjero.

Dese cuenta.

Sala de comisiones.

Lima, 15 de junio de 2026.



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2026 12:03:08-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/06/2026 13:47:19-0500

María Acuña Peralta
Presidenta
Comisión de Vivienda y Construcción



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2026 10:07:47-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2026 11:54:50-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/06/2026 14:31:48-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22/06/2026 15:24:47-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2026 15:17:55-0500



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7473/2023-CR Ley que declara de interés nacional la promoción del acceso al crédito hipotecario de vivienda para los peruanos residentes en el extranjero.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 7473/2023-CR Ley que declara de interés nacional la promoción del acceso al crédito hipotecario de vivienda para los peruanos residentes en el extranjero.



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2026 09:42:44-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2026 16:46:44-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2026 10:30:49-0500



Firmado digitalmente por:
LAURA ROJAS Judith FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/06/2026 17:28:06-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/06/2026 13:15:50-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/06/2026 10:35:10-0500